



RESOLUCIÓN No. 3146 DE 2021

**“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR” AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 661 DEL 2021
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 661 del 2021, con la **CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA** como contratista, cuyo objeto corresponde a la **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de servicios, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: La vigilancia y control será ejercida por el Secretario de Gobierno, y Seguridad Ciudadana Departamental o por quien este delegue para tal fin, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 3100 de 2021 y el manual de contratación adoptado por el



RESOLUCIÓN No. **3146** DE 2021

**“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR” AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 661 DEL 2021
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

Departamento según formato del sistema de Gestión de Calidad MN-BS-02,
en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la **Dra, LUZ MARINA RODRIGUEZ CASTRO-Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana (Fonset)**, para que ejerza las funciones de supervisora al Contrato de Prestación de Servicios No. 661 de 2021, con la **CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUÍA** como contratista, cuyo objeto corresponde a la **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 789 de 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.



RESOLUCIÓN No. **3146** DE 2021

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR” AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 661 DEL 2021 “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 01 DIC 2021

EDGAR GUZMÁN ROBLES
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

| ACTIVIDAD | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|-----------------------------|--|-------|
| Proyectó: | Luz Marina Rodríguez Castro | Profesional de Universitaria SGSCD | |
| Digitó: | Luz Marina Rodríguez Castro | Profesional de Universitaria SGSCD | |
| Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos: | Edgar Guzmán Robles | Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental | |
| Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos: | N/A | Profesional de Apoyo | |
| Revisó Aspectos Técnicos: | Luz Marina Rodríguez Castro | Profesional de Universitaria SGSCD | |
| Revisó Aspectos Jurídicos. | Luz Marina Rodríguez Castro | Profesional de Universitaria SGSCD | |
| Revisó Aspectos Financieros. | N/A | N/A | |